Segovia, 12 de agosto de 2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. N.º SMDE-MINIMA-0025-2024

Señores
FUNDACIÓN REVERD – SER
NIT 901.461.643, representada legalmente por JOSE FERNANDO LOZA IZQUIERDO identificado con la cedula de ciudadanía 1.152.189.235
Dirección: Calle 48 # 48 -30
Teléfono: 3024403156
Correo: info@reverd-serfundacion.com

Asunto: Aceptación de la oferta presentada por **FUNDACIÓN REVERD – SER NIT 901.461.643, representada legalmente por JOSE FERNANDO LOZA IZQUIERDO identificado con la cedula de ciudadanía 1.152.189.235,** con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. **SMDE-MINIMA-0025-2024**

Respetado señor FUNDACION REVERD - SER

En relación con el tema del asunto, me permito manifestarle que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de invitación pública de mínima cuantía No. **SMDE-MINIMA-0025-2024**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE INSUMOS VETERINARIOS PARA LA REALIZACION DE JORNADAS DE ESTERILIZACION EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA-ANTIOQUIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA POLITICA PUBLICA DE BIENESTAR ANIMAL EN CUMPLIMIENTO DEL BPIN 2022057360049** y publicado en el SECOP, la Alcaldía de Segovia, ha decidido aceptar su oferta de fecha 02 de agosto de 2024, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.5.5 del Decreto 0734 de 2012, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.046.902.267, expedida en el Municipio de Segovia, en su calidad de Alcalde del Municipio de Segovia según acta de posesión SGC 872714749 del 29 de diciembre de 2023 y por lo tanto representante legal de este ente territorial, con NIT. 890.981.391-2, con facultades para contratar conforme el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, articulo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; **FUNDACIÓN REVERD – SER NIT 901.461.643, representada legalmente por JOSE FERNANDO LOZA IZQUIERDO** identificado con la cedula de ciudadanía 1.152.189.235**,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicataria del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía **SMDE-MINIMA-0025-2024**, cuyas especificaciones se señalan así:

CONDICIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO SUMINISTRO DE INSUMOS VETERINARIOS PARA LA REALIZACION DE JORNADAS DE ESTERILIZACION EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA-

ANTIOQUIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA POLITICA PUBLICA DE BIENESTAR ANIMAL EN CUMPLIMIENTO DEL BPIN 2022057360049

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. El plazo de ejecución del proceso será de **DIEZ días (10)** días calendario a partir de la firma del acta de inicio.

El acto de adjudicación se deberá publicar en el SECOP II, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación

CLÁUSULA TERCERA. PRECIO. El presupuesto estimado para el proceso contractual asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($29.467.374)**

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de los precios en la prestación de servicios, se tendrán en cuenta los siguientes valores:

FUNDACION Reverd-SER

Segovia, 02 de AGOSTO de 2024

SEÑORES
SECRETARIA DE MINAS Y DESARROLLO ECONÓMICO
SEGOVIA ANTIOQUIA

1. **IDENTIFICACION:** FUNDACION REVERD-SER NIT- 901461643-1, TELÉFONOS 6044798598, CELULAR 3016986869. Mail: info@reverd-serfundacion.com

REFERENCIA: **COTIZACIÓN PRODUCTOS**

COTIZACIÓN MUNICIPIO DE SEGOVIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	PRESENTACIÓN	UNIDADES	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
1	Cámara de foto trampeo para monitoreo e identificación de especies de fauna silvestresensor doble para fotos diurnas y nocturnas 30 megapixeles,flash sin brillo máxima discreción,Flash de 80 pies / 24 mlsde alcance,Videos de 1080p a 60 fpscon audio,Resistente	Unidad	4	704.603	2.818.747
2	Caudalímetro rango de medición: 1:500, exactitud ± 0,5 % dentro del rango desde Qmin hasta Qmax ± 0,003 m/s dentro del rango desde Qmin hasta Qmax revestimiento: PTFE – estándar para los sensores entre bridas, goma dura / PTFE para los sensores de bridas, material de los electrodos: acero inoxidable 316L, hastelloy, platino, tantalio, presión nominal PN 25 bar – entre bridas, 10-40 bar realización con bridas, conductividad mínima del líquido medido: 5 S/cm, m alimentación, estándar: 230 V (+10,-15%) / 50–60 Hz, optativa: 120 V (+10,-15%) / 50–60 Hz ó 24 V CC, potencia absorbida: 10 VA, protección: IP 67, clase de protección según IEC 536: I, rango de temperaturas del líquido medido: 0-150 °C (PTFE), 0-90 °C (goma dura), rango de temperaturas ambientales: 0-70 °C, recomendada 15-55 °C, módulos de comunicación: RS485, RS422, RS232, MBUS, ..., salida de impulsos: ajustable (0.001–1000 imp/dm3), salida analógica: 4-20 mA, 0-10 V	Unidad	1	9.350.383	5.847.526
3	Gancho herpetológico telescópico de 120cm para manejo de serpientes o culebras.	Unidad	1	245.576	245.576
4	GPS con control por teclas, pantalla transflectiva de 2,6" receptor Quad-Helix de alta sensibilidad para múltiples sistemas de navegación por satélite globales (GPS, GLONASS y Galileo)memoria interna de 8GB ampliable mediante tarjeta microSD™ brújula de 3 ejes integrada con altímetro barométrico conectividad inalámbrica Bluetooth y ANT+ para conectividad con el Smartphone y otros sensores.	Unidad	1	2.379.018	2.024.593
5	Lampara Minera	Unidad	1	237.902	237.902
6	Radio Walkie Talkie Baofeng	Unidad	6	199.531	842.758
7	Radio Base	Unidad	1	792.440	792.440
8	Forcipula Haglof Mantax Blue de 50 cm	Unidad	1	2.455.760	2.455.760
9	Cinta Métrica 30 metros	Unidad	2	81.194	162.387
10	Cinta Métrica 2 metros	Unidad	2	23.023	46.046
11	Hipsómetro Sencillo	Unidad	1	399.061	399.061
12	Guadaña Sthil Fs 150	Unidad	2	3.126.489	6.252.979
13	Flintronic Medidor de PH	Unidad	1	104.370	104.370
14	Tijera Podadora de Jardin	Unidad	4	93.472	373.889
15	Mesa Acero Inoxidable 100x60x85 alto	Unidad	2	1.381.365	2.562.730
16	Bolsa (12x7 cm ancho, fuelle - perforada, Calibre # 2 Pq. 100 un	Unidad	15	68.528	65.068
17	Refractometro analogo digital portatil 0-90% brix	Unidad	1	228.428	216.228
	IVA				4.704.875
TOTAL					29.467.374,05

CLÁUSULA CUARTA. PAGO La Administración municipal de Segovia (Antioquia) realizará un único pago, una vez se haya cumplido el objeto del contrato, según la factura y el informe de ejecución

remitido por el contratista por el valor adeudado una vez sea recibido el servicio objeto del contrato a entera satisfacción por parte de los supervisores designados, cuyo valor incluye todos los impuestos a que haya lugar, será cancelado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la presentación de la factura y la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

La forma de pago será la siguiente:

a) En un único pago equivalente al 100% una vez se ejecute el contrato, y se cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio, previa recepción a satisfacción del objeto contratado por parte del Supervisor del contrato y certificación sobre cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

A fin de satisfacer la necesidad que presenta la Secretaría de Minas y Desarrollo Económico del Municipio Segovia – Antioquia, se requiere insumos ambientales que van a permitir el desarrollo técnico de las visitas técnicas en el sector ambiental
Para el desarrollo del objeto contractual, se deben contar con los siguientes bienes y servicios,

1) Entregar los insumos especificados de conformidad a lo expuesto y según las condiciones del mercado.
2) Todos los equipos e insumos deben estar en perfectas condiciones de estado (empaque, registro sanitario y fecha de vencimiento hasta por un (1) año cuando aplique.
3) Adoptar todas las medidas sanitarias para embalaje de los insumos hasta que lleguen al municipio de Segovia.
4) Todos los insumos deberán ser entregados en la sede temporal de la alcaldía del municipio de Segovia.
5) El transporte de los insumos hasta la dirección especificada del municipio de Segovia, debe de ser asumido en su totalidad por el contratista.
6) En el caso que alguno de los insumos no presente la calidad acordada, será devuelto, para ser repuesto y si se generan gastos en el proceso, serán asumidos por el contratista.
7) el contratista deberá asumir todos los impuestos que por ley se determinen.
8) Todas las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento a cabalidad de la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE SEGOVIA. El contratante en desarrollo del objeto propuesto deberá realizar:

1. El municipio se obliga a facilitar al contratista el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación siempre y cuando el contratista cumpla con los requisitos para ello. De igual forma realizar supervisión y seguimiento a este contrato la cual estará a cargo de la secretaria de Minas y Desarrollo Económico.
2. La supervisión del contrato deberá revisar que toda la documentación del contratista esté al día.
3. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
4. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto por contratar.
5. Contribuir al desarrollo del objeto por contratar.
6. Designar la Supervisión para la ejecución del presente objeto por contratar.
7. La comunicación en lo referente a la solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.

CLAUSULA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. El contratista acepta los términos y condiciones expresadas en la presente invitación, los ha estudiado y valorado. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en las condiciones previas al contrato.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL. El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de Segovia, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
3	Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: **i)** Que, si se han exigido garantías, estas sean constituidas en Compañía de Seguros y presentadas y aprobadas ante y por la Oficina Jurídica de la entidad. **ii)** Que exista registró presupuestal. **iii)** Que este demostrado el pago de aportes a la seguridad social.

En caso de prórroga de tiempo del contrato y/o adición en su valor, el CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia y/o ajustar el valor de las garantías constituidas, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del respectivo "Otro sí".

PARAGRAFO: La garantía se sujetará a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2018, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada una en la citada normatividad.

CLÁUSULA NOVENA. CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de Alcaldía de Segovia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Alcaldía de Segovia. El empleo de tales subcontratistas **no relevará** a EL **CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato** y por

las demás obligaciones emanadas del mismo. La Alcaldía de Segovia no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. La Alcaldía de Segovia podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN. En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y/o supervisor designado EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto de la entidad contratante, una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. Para lo cual el Interventor y/o supervisor deberá solicitar al contratista la ampliación de la vigencia de las pólizas por el tiempo suspendido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Alcaldía de Segovia y EL CONTRATISTA, por una parte, y la Alcaldía de Segovia y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Alcaldía de Segovia se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá EL CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la Alcaldía de Segovia de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada y previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Alcaldía de Segovia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CUENTA BANCARIA. - Para el pago o pagos correspondientes, El CONTRATISTA presentará a la Secretaria de Hacienda, certificación bancaria en la cual se indique el número y titular de la cuenta en la cual el área financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÈCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá, previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL **MUNICIPIO** mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, manifestación que se entiende con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo motivado. d). Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD. La Alcaldía de Segovia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal número 2.3.2.02.02.009, denominado servicios para la comunidad, sociales y personales, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1032 del 15 de junio de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Alcaldía de Segovia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. - El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012., y el artículo 11 de la 1150 de 2007, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato estará a cargo de la secretaria de Minas y Desarrollo Económico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la suscripción y publicación en el SECOP II para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida, la suscripción del acta de inicio, la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Alcaldía de Segovia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, podrán ser dirimidas por las partes directamente los mecanismos alternativos de solución de conflictos conciliación, amigable componedor, arbitraje.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, 40, 32, el presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD. - El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Alcaldía de Segovia y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó	Revisó	Aprobó
Sara Luna Henao. Asesora externa	Eidy Johana Hernández Marín Secretaria de Minas y Desarrollo Económico Alejandra Aranceta Orozco Profesional Universitario-contratación	Edwin Alexander Castañeda Vahos Alcalde Municipal